



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01527405- -NEU-EMER#SECR - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - SECRETARÍA DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DE RIESGOS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01527405- -NEU-EMER#SECR, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios, los Decretos DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2023-13-E-NEU-GPN, DECTO-2024-99-E-NEU-GPN, DECTO-2024-114-E-NEU-GPN y DECTO-2024-441-E-NEU-GPN, Ley 3118 y modificatoria 3408 que aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) y la Ley de creación del Sistema Integral de Emergencias Médicas (SIEN) 2870; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que a través del Decreto DECTO-2024-687-E-NEU-GPN se ha efectuado la modificación de los Artículos 14°, 15°, 35° y 36° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, tal lo contemplado en el Artículo 46° de la mencionada Ley, reasignando funciones y readecuando las competencias establecidas en el Ministerio de Jefatura de Gabinete al Ministerio de Seguridad;

Que oportunamente mediante Decreto DECTO-2024-99-E-NEU-GPN y su modificatorio Decreto DECTO-2024-114-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Emergencia y Gestión de Riesgos, dependiente en ese entonces del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que a raíz de las modificaciones efectuadas mediante Decreto DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, y a efectos de asegurar la efectiva gestión operativa del Gobierno Provincial se torna necesario aprobar los cargos de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiendo ahora del Ministerio de Seguridad, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que asimismo, a fin de asegurar el funcionamiento operativo de dicha estructura de gobierno, se gestiona la autorización de un cupo de personal para prestar funciones que no puedan ser realizadas por personal regido bajo Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para la satisfacción de resultados concretos y cobertura de exigencias imprevistas, en la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, bajo modalidad de personal eventual, para cubrir funciones en los agrupamientos Profesionales, Técnicos, Asistente de la

Salud y Operativo de forma anual y para programas específicos como Plan Invierno, tal como se contempla en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408;

Que mediante Decreto DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, se ha modificado el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 estableciendo que asisten al Ministerio de Seguridad, la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, de la cual dependen la Subsecretaría de Emergencias, bajo cuya órbita se encuentra el SIEN compuesto en parte por personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) bajo la órbita y dirección del Ministerio de Salud;

Que la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos fue creada con el fin de diseñar políticas en prevención y reducción de riesgos, el manejo de crisis y la reparación en eventos adversos; brindar la asistencia prehospitalaria habitual para el sistema provincial de salud, y coordinar y brindar respuesta inmediata ante situaciones urgentes como desastres naturales, accidentes graves, eventos culturales, deportivos, religiosos u otras contingencias de concurrencia masiva que puedan poner en riesgo la vida, la salud y la propiedad de la ciudadanía;

Que a efectos de contemplar una adecuada cobertura ante tales eventos, se tomarán las pautas necesarias de acuerdo a su evolución y ejecución para su análisis, a fin de estimar y determinar los cupos para el próximo ejercicio;

Que la Ley 2870, sancionada en el año 2013, creó el Sistema Integral de Emergencias Médicas (en adelante SIEN) de la Provincia del Neuquén, con el objeto de articular los distintos servicios públicos y privados de atención médica y transporte de personas enfermas y accidentadas extrahospitalarias, brindar el servicio de salud en situaciones de emergencia prehospitalaria, extrahospitalaria y de desastres hospitalarios, previo al tratamiento en los servicios públicos y privados de atención médica;

Que la prestación de trabajo de ciertos Profesionales, Técnicos y Auxiliares que se desempeñan en el SIEN exige su presencia continua, inmediata y permanente o bajo el carácter de disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día, siendo la prestación de dichos servicios de estado crítica;

Que asimismo, ante la dinámica de las prestaciones sanitarias involucradas, se genera una interdependencia y relación estrecha entre el personal que presta servicios tanto en el SIEN como en el SPPS, debiendo permitirse la prestación de tareas extraordinarias en forma indistinta, recíproca y de libre movilidad para el personal de ambos servicios estatales;

Que a fin de la autorización para prestar tareas de carácter extraordinarias en forma indistinta y recíproca entre ambos organismos, deberá asegurarse el cumplimiento de las jornadas habituales atentos a que los servicios no deben resentirse;

Que estas particularidades requieren la contemplación de una modalidad laboral que permita la cobertura del servicio de manera habitual y permanente, con prestación efectiva y con disponibilidad inmediata, para lo cual se prevé en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) del personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) aprobado por la Ley 3408 (modificatoria de la Ley 3118), la figura de “Guardias activas y Guardias pasivas” para lo cual resulta necesario la emisión de una norma que -en base a presupuestos de mérito, oportunidad y conveniencia-, autorice un cupo para la asignación a los/as trabajadores/as de acuerdo a los diagramas laborales que apruebe la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por la Ley 3118, y su modificatoria Ley 3408 es de aplicación a los/as trabajadores/as bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con independencia de la estructura ministerial de la cual circunstancialmente dependan (Artículo 1°), y el personal del SIEN no posee un destino fijo de trabajo, ya que el mismo está definido para todo el territorio de la Provincia y en todo tipo de terreno tal lo contempla el Artículo 51° del citado CCT;

Que por su parte los Artículos 39°, 122° y 123° de dicho CCT, regulan el sistema de guardias activas y pasivas para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), determinando el tope mensual en cada caso, como también que es facultad de la conducción, determinar los sectores que mantendrán dicha cobertura, fijando las normas a las que se ajustará su funcionamiento, como también su diagramación;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por la Ley 3118, y su modificatoria Ley 3408, establece un tope mensual de hasta diez (10) guardias activas y hasta quince (15) guardias pasivas, no pudiendo liquidarse a un/a mismo/a trabajador/a guardias activas y pasivas superpuestas en día y hora;

Que atento a las funciones y competencias que le fueron asignadas al personal de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgo dependiente del Ministerio de Seguridad, resulta de estricta necesidad la aprobación para ellos de un cupo mensual de guardias activas y pasivas, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408 (Artículos 39°, 122° y 123°), para Profesionales, Técnicos y Auxiliares y la autorización excepcional de pago de las mismas al personal correspondiente, por la función que cumplan para el SIEN de la Provincia del Neuquén, según las autorizaciones excepcionales determinadas por la máxima autoridad de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que se cuenta con debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto DECTO-2024-441-E-NEU-GPN, a partir de la firma del presente Decreto.

**Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir del 1° de julio de 2024, en la estructura orgánico funcional aprobada por los Decretos DECTO-2024-99-E-NEU-GPN y DECTO-2024-114-E-NEU-GPN la Dirección Provincial Programa Provincial de Contención y Acompañamiento en Violencias dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, y sus dependencias conforme el detalle del Anexo **IF-2024-01562192-NEU-SECR#MSEG** que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial Programa Provincial de Contención y Acompañamiento en Violencias dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-01562207-NEU-SECR#MSEG** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la fecha que en cada caso se consigna y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°: DESÍGNASE** en la planta política de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-01569716-NEU-SECR#MSEG** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o

sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** excepcionalmente un cupo de quince (15) agentes para cubrir funciones que no puedan ser realizadas por personal regido bajo Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para la satisfacción de resultados concretos y cobertura de exigencias imprevistas en las distintas áreas dependientes de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias, de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, en los agrupamientos Profesionales, Técnicos, Asistente de la Salud y Operativo, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 6°:** **AUTORÍZASE** excepcionalmente un cupo anual de quince (15) agentes para cubrir funciones en las distintas áreas dependientes de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias, de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, en los agrupamientos Profesionales, Técnicos, Asistente de la Salud y Operativo afectados al Plan de Invierno a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024.

**Artículo 7°:** **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos y/o a quien en un futuro la reemplace a designar el personal autorizado en los Artículos 5° y 6° de la presente norma, bajo la modalidad de personal eventual, conforme el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118 modificada por la Ley 3408, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** el cupo de guardias activas y pasivas según lo previsto en la Ley 3118 modificada por la Ley 3408, para el año 2024, de acuerdo a lo establecido en el documento **IF-2024-01428263-NEU-SECR#MJG** que forma parte del presente Decreto, para el personal dependiente de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en la Ley 3408, Título II, Capítulo III Artículo 39°-Guardias y Título III, Capítulo II, Artículos 122° Guardias Activas y 123° Guardias Pasivas.

**Artículo 9°:** **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** el cupo de guardias activas de eventos según lo previsto en la Ley 3118 modificada por la Ley 3408, para el año 2024, de acuerdo a lo establecido en el Anexo **IF-2024-01499386-NEU-SECR#MSEG** y el pago excepcional de dichas guardias activas previstas en la Ley 3118, modificada por Ley 3408 al personal dependiente de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como aniversarios de localidades de la Provincia, eventos multitudinarios y fiestas populares y/o cualquier otra situación de emergencia y/o de atención de catástrofes en el territorio provincial y de cuya evolución y ejecución será analizado a fin de establecer el cupo para el próximo año.

**Artículo 10°:** **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad y/o a quien en un futuro la reemplace a realizar las pertinentes certificaciones a fin de proceder al pago de guardias autorizadas según los Artículos 8° y 9° de la presente norma, debiendo remitir mensualmente la información a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 11°:** **DETERMÍNASE** que el pago de las guardias autorizadas en el Artículo 9° de la presente norma, estará sujeto a la efectiva prestación de servicios en el SIEN.

**Artículo 12°:** **AUTORÍZASE** al personal de los agrupamientos Profesional, Técnico y Asistente de la Salud dependiente del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad que se encuentren encuadrados bajo el Convenio Colectivo de Trabajo sectorial aprobado mediante Ley 3118 modificada por Ley 3408, a prestar tareas de carácter extraordinarias bajo el

régimen de guardias activas, pasivas, y recargos, en forma indistinta y recíproca en dependencias de ambas estructuras ministeriales, bajo los requisitos y límites establecidos en el Título II, Capítulo III Artículos 39° y 40°, Título III, Capítulo II, Artículos 122°, 123° y 124° del CCT.

Las guardias serán distribuidas entre el personal del SIEN de manera equitativa e igualitaria, no pudiendo el/la agente acumular horas de guardia en desmedro de otros/as personas.

**Artículo 13°:** ESTABLÉZCASE que a fin de la autorización del Artículo 12° el personal deberá cumplir con sus tareas habituales en su lugar de trabajo dentro de la jornada normal, debiendo garantizarse en todo momento el normal y óptimo funcionamiento del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) y del SIEN.

A los fines de la autorización del personal para prestar tareas de carácter extraordinarias en forma indistinta y recíproca entre ambos organismos, deberá contarse con el Visto Bueno del área de dependencia y asegurarse el cumplimiento de las jornadas habituales, atento a que los servicios no deben resentirse.

**Artículo 14°:** ESTABLÉZCASE que el cumplimiento de las guardias que por esta norma se autorizan, no generarán incompatibilidad con el puesto de trabajo de las personas designadas en el Artículo 4° de la presente norma, en los cargos de conducción de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias SIEN de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, pero quien las realice no podrá alternar su jornada laboral habitual ni sus tareas de conducción.

**Artículo 15°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

**Artículo 16°:** Por el área correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 17°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, el señor Ministro de Salud y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 18°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.